*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el incidente de caducidad de la instancia decidido a fs. 110/110 vta., a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 21.953/2017/HO1 "Transporte Automotores Callao S.A. (TF. 31.538-I) c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo, sentencia del 19 de marzo de 2024), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 33, 39 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Raúl Miguel Gaitán y Hugo N. Prieto por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en conjunto, en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis